

PROTOCOLO DE RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CENTROS DOCENTES

Normativa:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- «BOE» núm. 85, de 09/04/2022
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. «BOE» núm. 171, de 19/06/2020.

Procedimiento:

1º Comunicación previa de actividad productora de residuos:

Si se generan residuos peligrosos, el centro debe darse de alta como productor de residuos. Para ello, deberá presentar la comunicación previa que se puede localizar en la Sede Electrónica, junto con la documentación que se indica:

<https://sede.cantabria.es/sede/catalogo-de-tramites/tramite/comunicacion-de-industriao-actividad-productora-de-residuos/579>

Además, para poder realizar los trámites relativos a los traslados de los residuos, debe acceder al sistema de información ambiental de Cantabria (SIACAN) dándose de alta a través de la web <http://aplicaciones5.cantabria.es/siacan/>, pinchando en el enlace “Alta/baja de usuarios” y completando y enviando el formulario de alta que se puede descargar desde la página, junto con copia de la documentación acreditativa de la representación.

2º Celebración de un contrato de tratamiento de residuos:

Para el tratamiento de los residuos es necesario suscribir previamente un contrato de tratamiento de residuos con un gestor autorizado. El listado de gestores autorizados en Cantabria para el tratamiento de cada tipo de residuo se puede obtener en SIACAN.

<https://siacan.cantabria.es/siacan/>

El contrato se puede suscribir con carácter permanente o para un proceso de tratamiento concreto.

Debe contener el contenido establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado:

- Identificación de la instalación de origen de los residuos y de la instalación de destino de los traslados.
- Cantidad de residuos a trasladar.
- Identificación de los residuos mediante su codificación LER.
- Periodicidad estimada de los traslados.
- Tratamiento al que se van a someter los residuos, de conformidad con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Cualquier otra información que sea relevante para el adecuado tratamiento de los residuos.

- Condiciones de aceptación de los residuos.
- Obligaciones de las partes en relación con la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario (devolución a origen o traslado a otra planta de tratamiento).

3º Elaboración del documento de identificación de residuos:

Los residuos deben ir SIEMPRE acompañados de un documento de identificación que se debe entregar al transportista (la relación de transportistas inscritos en Cantabria autorizados se puede obtener en SIACAN).

Este documento debe contener la información señalada en el anexo I o en el anexo III del R.D. 553/2020/180/2015, de dependiendo de si el traslado está sometido o no a Notificación previa.

En el caso de traslados sometidos a notificación previa, el DI se hará a través de la aplicación ESIR.

<https://servicio.mapama.gob.es/esir-web-adv/>

En el caso de traslados de residuos no sometidos a notificación previa, E en SIACAN, en el apartado “descarga de formularios”, puede obtenerse un modelo de documento de identificación de residuos, para el caso de residuos no peligrosos, si bien, es válido cualquier modelo que contenga toda la información indicada en el anexo III del RD 553/2020.

En el caso de residuos peligrosos, el DI se hará de manera telemática a través de la aplicación SIACAN, accediendo a la misma con usuario y contraseña y pinchando en la pestaña DCS.

4º Notificación previa de traslado de residuos:

Cuando los traslados afecten se refieran a residuos peligrosos, a residuos destinados a la eliminación o a la valorización del residuo con código LER 20 03 01, a residuos destinados a instalaciones de incineración clasificadas como valorización o a residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01 destinados a valorización, además, es necesario presentar una notificación previa de traslado con el contenido indicado en el anexo II del R.D. 180/2015553/2020. Esta NT debe hacerse a través de la sede electrónica del MITERD: En SIACAN, en el apartado “descarga de formularios”, puede obtenerse un modelo de documento de notificación previa de traslado de residuos no peligrosos que debe enviarse a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

siacan.ntinter@cantabria.es.

En el caso de residuos peligrosos, la notificación previa de traslado se realizará de manera telemática a través de la aplicación SIACAN accediendo a la misma con usuario y contraseña y pinchando en la pestaña NPT.

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/fichaprocedimiento?procedure_suborg_responsable=11&procedure_etiqueta_pdu=null&procedure_id=736&by=theme

Esta notificación podrá servir para múltiples traslados siempre que se refiera al mismo residuo y se traslade al mismo destinatario y a la misma instalación, pudiendo tener una vigencia de hasta tres años. La NT debe enviarse con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para el primer traslado de los residuos. y se enviará a las comunidades autónomas de origen y de destino del residuo.

Otras Obligaciones:

Se deberán cumplir así mismo las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular como productor inicial o poseedor de residuos. En particular:

- Se deberá asegurar el tratamiento adecuado de los residuos conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, debiendo acreditarse documentalmente dichas operaciones.
- Se deberán cumplir las obligaciones establecidas respecto al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- En lo que respecta al traslado de residuos, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y específicamente en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Se deberá disponer de un archivo electrónico con el contenido del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos conforme a lo establecido en dicha ley, así como otras disposiciones establecidas en su normativa de desarrollo. Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
- Antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, se enviará una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, en su caso, por cada una de las instalaciones donde operan con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, a la comunidad autónoma en la que esté ubicada la instalación, y en el caso de los residuos de competencia local además a las entidades locales.
- Se deberá prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico mencionado anteriormente, debidamente actualizado, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la documentación y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión.

Financiación del tratamiento de los residuos:

Cada centro docente deberá hacerse cargo de los costes de tratamiento de sus residuos por considerarse un gasto derivado de la actividad ordinaria del centro. Cuando los costes del traslado y tratamiento o eliminación de los residuos supongan una carga elevada para el centro docente, podrá remitirse a la Dirección General de Personal y Centros una solicitud de compensación de gastos extraordinarios acompañando la documentación justificativa de los mismos.